

## **II.5. Conclusiones**

1. Según quedó así establecido precedentemente, no obstante que la sociedad conyugal Cubas –Montesinos llega al año 1995 con un superávit patrimonial de **US\$ 83,258.53**; **empero, se aprecia que es en el periodo 1995 al 2000 en que la desproporción entre sus ingresos remunerativos y los signos exteriores de riqueza que registra es notoria en cada uno de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000; lo cual da cuenta de un proceso de incremento ilícito sistemático y permanente.**
2. Aquí resulta relevante significar que dicho proceso de incremento ilícito no aparece reflejado en ninguna de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas presentadas por el acusado Luis Alberto Cubas Portal al Ejército Peruano en su condición de General de Brigada y General de División, en los **años 1996<sup>[734]</sup>, 1998<sup>[735]</sup>, 1999<sup>[736]</sup> y 2000<sup>[737]</sup>.**
3. **Revisadas cada una de estas Declaraciones Juradas, se tiene que** en su condición de **General de Brigada y General de División**, tras haberse desempeñado, entre otros cargos, en el periodo **1996 al 2000 como Comandante General en Lambayeque de la 7ADI y de la CG SRM del Rímac<sup>[738]</sup>, se evidencia como omisiones de que en ninguna de dichas Declaraciones Juradas se ha considerado ni las 08 Cuentas Bancarias, ni los Depósitos Cinco Estrellas y Certificados Bancarios en moneda extranjera que detentaba desde el año 1995 con abonos hasta por US\$ 440,843.38 (sólo declara 02 Super Depósitos por US\$ 120,000); ni el inmueble adquirido en Calle Monte Mayor –Surco al precio de US\$ 420,000; ni tampoco los vehículos que fueron transferidos, según indicó, recién en el año 2000.**

---

<sup>[734]</sup> Ver fojas 20,524 del Tomo 35

<sup>[735]</sup> Ver fojas 20,525 a 20,526 del Tomo 35

<sup>[736]</sup> Ver fojas 8,498 a 8,499 del Tomo 15

<sup>[737]</sup> Ver fojas 20,527 a 20,529 del Tomo 35

<sup>[738]</sup> Ver fojas 20,509 del Tomo 35